



BANCO CENTRAL DE RESERVA

Boletín Económico 2020

XXX No. 257

Mayo - Agosto

Gestión Integral de Riesgos en el Mercado Asegurador

Ulises José Eliud Iglesias Cerritos
Analista del Departamento de Normas del Sistema Financiero

I. Gestión Integral de Riesgos en el Mercado Asegurador

A. Introducción

En la actualidad, la implementación de un sistema integral de riesgos es una de las principales prioridades de cualquier aseguradora, ya que dentro de las políticas de un buen gobierno establecer una adecuada gestión de todos los riesgos, se considera como una de las mejores prácticas.

Por este motivo, no es de extrañar que la gestión integral de riesgos sea considerado como proceso estratégico y planificado dirigido a identificar y solventar un problema, por lo que básicamente la gestión integral de riesgo debe detectar de manera acertada todos aquellos riesgos que puedan tener efectos negativos en una aseguradora, por lo que es de suma importancia que la gestión integral de riesgo logre anticiparse a estos, para de esta forma, poder cuantificar el riesgo, predecir su impacto y de ser posible lograr convertirlos en oportunidades de rentabilidad, estos resultados puede ser aceptables o inaceptables, dependiendo del nivel de tolerancia aprobado.

Es por ello, que el presente documento busca explicar la gestión integral de riesgo para el mercado asegurador, en primer lugar, en qué consiste la gestión integral de los diferentes riesgo para el mercado asegurados mediante las principales etapas para la gestión de los diferentes riesgos, por otro lado se definen los diferentes riesgos a los cuales una aseguradora puede estar expuesta y asimismo los principios básicos para las empresas aseguradoras que la Asociación Internacional de Supervisores de Seguros ha establecido para una mejor gestión integral de los riesgos en una asegurador, y también se muestra las diferentes regulación y/o normativas que posee Chile, Costa Rica y Colombia para este tema.

B. Generalidades

Las Aseguradoras deberán contar con un sistema para la oportuna gestión de sus riesgos, por medio del cual logren identificar, medir, controlar, mitigar, monitorear, y comunicar los diferentes tipos de riesgos a los que se encuentren expuestas, para así efectuar una apropiada gestión de ellos, esto conforme al perfil de riesgo, al volumen y complejidad de las actividades y de acuerdo al modelo de negocio que posea, de forma que dicha gestión sea eficaz y este centrada a generar beneficios, por lo tanto, la gestión integral de riesgos debe realizarse de manera continua, adecuada, y eficiente cumpliendo con principios y estándares internacionales.

1. Principales etapas en la gestión integral de riesgos en el mercado asegurador

De acuerdo a las Normas para la Gestión Integral de Riesgos de las Entidades Financieras (NPB4-47), una entidad deberá contar con un sistema integral de riesgos que posea al menos las siguientes etapas:

a) Identificación:

En esta etapa se detectan, reconocen y se entienden los riesgos existentes en cada operación, producto, servicio, proceso y línea de negocio que desarrolla la entidad y de aquellos que se produzcan en las nuevas líneas de negocio.

b) Medición:

Es la etapa donde se cuantifican los diferentes tipos de riesgos a los que podría estar expuesta una aseguradora, con el objetivo de determinar la magnitud de los mismos a través

de las diferentes políticas y metodologías establecidas, tratando de medir su posible impacto económico en los resultados financieros de la empresa.

Asimismo, las metodologías y herramientas utilizadas para estimar o medir el impacto de los diferentes tipos de riesgos a los que podrían estar expuestas las aseguradoras deben estar de conformidad con su estructura, tamaño y naturaleza de sus actividades.

c) Control y mitigación:

En esta etapa se determinan los tipos de mecanismos y medidas necesarias que utilizan las aseguradoras para dar un seguimiento permanente a los diversos factores de riesgos, con el objetivo de prevenir y atenuar los impactos negativos en caso de materializarse los eventos de riesgos gestionados.

d) Monitoreo y comunicación:

Esta etapa tiene como finalidad asesorar, promover y facilitar un seguimiento sistemático y continuo de todas aquellas exposiciones de riesgos que una empresa aseguradora pueda presentar, así como los resultados de las acciones adoptadas para mitigarlos. Asimismo, los sistemas de información deben asegurar una revisión continua y objetiva de los diferentes riesgos de una aseguradora para tener una generación de información suficiente y apoyar en procesos de toma de decisión, logrando así comunicar los resultados de la gestión de los riesgos

2. Principales tipos de riesgos

La Organización Internacional de Normalización (ISO), en sus Normas ISO 31000, buscan mediante una diversidad de estándares mejorar la gestión de los diferentes riesgos a los que una entidad podría estar expuesta, a partir de toma de decisiones, establecimiento y logro de objetivos y una continua mejora del desempeño organizacional para que exista una gestión integral de los riesgos proactiva y eficaz.

Según la ISO, en sus Normas ISO 31000, el riesgo es definido como la incertidumbre que surge durante la consecución de un objetivo, asimismo identifican que existen ciertas características que definen los riesgos como:

- a)** Deben asociarse acorde a las diferentes actividades de la entidad.
- b)** Se caracterizan por ser complicados, por lo que no existe una inmediata solución
- c)** Pueden generar un significativo impacto en la entidad.
- d)** Respecto a la ejecución de procesos los riesgos pueden llegar a entorpecer su implementación.

Para la implementación de un sistema de gestión integral de riesgos es necesario conocer e identificar los diferentes tipos de riesgos a los que puede estar expuesta una empresa aseguradora, y esto dependerá de su volumen, complejidad y modelo de negocio, según las Normas ISO 31000, se pueden clasificar en dos tipos, según el tipo de actividad y su naturaleza de la entidad, entonces, en este sentido las entidades podrán clasificar sus riesgos de la siguiente manera:

a) Según tipo de actividad

Son todos aquellos riesgos presenten y que dependen de la actividad que realiza una entidad, esta categoría se descompone en riesgos sistemáticos y riesgos no sistemáticos (Normas ISO 31000).

(1) Riesgo sistemático:

Hace referencia a los diferentes riesgos que están latentes en un sistema económico o en un mercado por interdependencia, es decir, al materializarse un riesgo y no se gestiona correctamente ocasionan efectos en cascada generando así, contagios en las diferentes áreas o departamentos de una aseguradora y asimismo en otros participantes interconectados en el mercado asegurador, provocando que no solo falle la aseguradora sino que también pueda poner en peligro al mercado asegurar como a la estabilidad del sistema financiero. Según las Normas ISO 31000, este tipo de riesgo podría llegar a materializarse a partir de consecuencia de los mercados, como por ejemplo, una crisis económica de gran escala, por accidentes, guerras o desastres naturales.

(2) Riesgo no sistemático:

Este tipo de riesgo se genera como consecuencia de la gestión financiera y administrativa que posea una aseguradora. Según las Normas ISO 31000, este tipo de riesgo se puede materializar cuando exista alguna falla particular en una as, por lo que su gestión dependerá del tipo de actividad en que incursionen las aseguradora, ejemplos o situaciones de este tipo de riesgo son las crisis internas o una mala implementación de un plan.

b) Según su naturaleza

Las Normas ISO 31000, definen a esta categoría de riesgo como todos aquellos riesgos que surgen en función de su naturaleza, y se pueden clasificar según el detalle siguiente:

(1) Riesgos financieros:

Este tipo de riesgo puede generarse a partir de la gestión financiera que presentan las aseguradoras, por lo tanto, puede materializarse debido a fluctuaciones financieras que ocasionen efectos negativos en sus finanzas. Se pueden identificar como riesgos financieros los siguientes:

- Riesgo de crédito: es la posibilidad de incurrir en pérdidas debido a incumplimientos en las obligaciones contractuales por una contraparte.

- Riesgo de mercado: es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deterioros en los precios, tasas de interés y/o tipos de cambios.

- Riesgo operacional: es la posibilidad de incurrir en pérdidas debido a fallas en los procesos que permiten la continuidad de las actividades de una empresa.

- Riesgo de liquidez: es la posibilidad de incurrir en pérdidas por insuficiencia de recursos financieros para asumir con las obligaciones previstas de una empresa.

(2) Riesgos económicos:

Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por la actividad económica de una aseguradora, es decir, son todos aquellos riesgos que afectan los beneficios monetarios de las aseguradoras, por ejemplo este tipo de riesgo podría materializarse debido a eventos externos o por decisiones tomadas en el interior de la aseguradora

(3) Riesgos ambientales:

Es la probabilidad de pérdidas en las que puede incurrir una aseguradora debido al entorno en que están expuesta las operaciones, según las Normas ISO 31000, las dos causas por las cuales se puede generar este tipo de riesgo son: naturales (temperatura, la altitud, la presión atmosférica, las fallas geológicas, entre otros) o sociales (niveles de violencia y la desigualdad, entre otros).

(4) Riesgos políticos:

Es la posibilidad de incurrir en pérdidas debido a cualquier circunstancia política del entorno en que opere una aseguradora, según las Normas ISO 31000, este tipo de riesgo puede generarse debido a un cambio de gobierno o una modificación en las políticas comerciales o bien por actos al margen de la ley como acciones terroristas, revoluciones o sabotajes.

(5) Riesgos legales:

Este tipo de riesgo puede generarse debido a una mal aplicación de las disposiciones legales o normativas que rigen las operaciones de una aseguradora, un ejemplo de esto según las Normas ISO 31000, pueden ser por una mala interpretación de leyes o normativas para el mercado, y provoquen limitar el accionar de las aseguradoras.

II. Gestión integral de riesgo en el mercado asegurador

En el marco de la Gestión Integral de Riesgos para el mercado asegurador, es de suma importancia identificar los diferentes riesgos que se podrían materializar o bien todos aquellos riesgos a los que pueden estar expuestas las aseguradoras, con el fin de resaltar que riesgos son significativos y así intervenir de manera adecuada y oportuna. Por lo cual, las aseguradoras en su gestión integral de riesgos de acuerdo a las Normas para la Gestión Integral de Riesgos de las Entidades Financieras (NPB4-47), deben incluir como mínimo:

a) Riesgo Técnicos:

El riesgo técnico es un tipo de riesgo particular para el mercado asegurador ya que está relacionado con la posibilidad de pérdidas por inadecuadas bases técnicas o cálculos actuariales y estadísticas para determinar el valor de primas y las reservas técnicas de los seguros, para lograr tener cobertura de gastos inesperados y siniestros en el tiempo.

b) El riesgo de mercado:

Este tipo de riesgo para una aseguradora podría materializar debido a pérdidas en los mercados financieros, particularmente en la gestión de aquellas inversiones donde la aseguradora está vinculada, por lo tanto es de suma importancia que una parte de las primas se constituyan como reserva para lograr implantar controles para reducir el riesgo de rendimiento o rentabilidades deficientes.

c) El riesgo de crédito:

Para el caso de una aseguradora este tipo de riesgo puede surgir básicamente cuando el deudor no cumple con sus obligaciones contractuales, es decir, puede generarse por no cobrar deudas, esto tanto para las primas no cobradas por la aseguradora o un corredor.

d) El riesgo operativo:

Uno de los principales riesgos por gestionar de una aseguradora por formar parte de la Evaluación propia del Riesgo y Solvencia (ORSA, por sus siglas en inglés), por el hecho de analizar la capacidad de una aseguradora para continuar con sus actividades, tomando en consideración la gestión de sus riesgos y recursos para determinar los requerimientos de capital durante periodos extensos de tiempo.

e) El riesgo de liquidez:

Este riesgo se caracteriza por la posibilidad de pérdidas que una aseguradora puede tener debido a la insuficiencia de recursos financieros, por ello es importante que en su cartera de inversión

mantenga activos lo suficientemente líquidos para hacer frente a sus obligaciones financieras en caso de materializar algún riesgo o situación que no permita la continuidad de sus actividades.

f) El riesgo legal:

De conformidad a Solvencia II (citado en Programa de capacitación de Riesgos para Aseguradoras, Banco de Guatemala), es la posibilidad de que las demandas, juicios adversos en los tribunales, o contratos que resulten ser inaplicables, interrumpan o afecten negativamente las operaciones o la situación financiera de una aseguradora. Comprende aspectos como: incumplimiento legal, documentación inadecuada, protección legal a activos y desconocimiento de normativa.

A. Asociación Internacional de Supervisores de Seguros

La Asociación Internacional de Supervisores de Seguros (IAIS, por sus siglas en inglés), es una organización establecida para promover entre reguladores y supervisores estándares o principios para las empresas aseguradoras, con el propósito de establecer un sistema de reglamentación y supervisión sólido y eficiente para el mercado de seguros y así propiciar el beneficio y protección de los asegurados y la estabilidad financiera global. La IAIS, ha desarrollado un marco de medidas, principios y/o estándares para el tratamiento y gestión de los diferentes riesgos que una aseguradora debe considerar para el beneficio y protección de los intereses de los aseguradores, beneficiarios, reclamantes y la empresa misma, los cuales señalan los diferentes componentes necesarios que deben estar presentes en los diferentes sistemas de regulación y supervisión, independientemente el grado de desarrollo que posea el mercado donde se apliquen.

En el siguiente cuadro se presentan los Principios Básicos de Seguros (PBS), establecidos por la IAIS para la Gestión Integral de Riesgo:

PBS 8 Gestión de Riesgos y Control Interno	
Sistemas de gestión de riesgos y controles internos	
8.1	<p>El supervisor requiere que la aseguradora establezca y opere dentro de un sistema de gestión de riesgos eficaz y documentado, que incluya, al menos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Una estrategia de gestión de riesgos que defina el apetito de riesgo de la aseguradora; • Una política de gestión de riesgos que describa cómo se gestionan todos los riesgos materiales dentro del apetito por el riesgo; y • La capacidad de responder a los cambios en el perfil de riesgo de la aseguradora de manera oportuna
Componentes básicos de un sistema de gestión de riesgos	
8.1.1	<p>El sistema de gestión de riesgos está diseñado y operado en todos los niveles de la aseguradora para permitir la identificación, evaluación, seguimiento, mitigación e informes de todos los riesgos de la aseguradora de manera oportuna. Tiene en cuenta la probabilidad, el impacto potencial y el horizonte temporal de los riesgos.</p>
8.1.2	<p>Un sistema eficaz de gestión de riesgos normalmente incluye elementos tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tener en cuenta la estrategia comercial general de la aseguradora y las actividades comerciales (incluidas las actividades comerciales que hayan sido externalizadas); • Prever que el apetito de riesgo de la aseguradora, expresado en una declaración de apetito de riesgo, esté alineado con la estrategia comercial de la aseguradora e integrado en sus actividades diarias;

	<ul style="list-style-type: none"> • Proporcionar objetivos pertinentes, principios clave y asignación adecuada de responsabilidades para hacer frente al riesgo en las áreas de negocio y unidades de negocio de la aseguradora; • Proporcionar explicaciones de las metodologías, supuestos clave y limitaciones de la gestión de riesgos; para los grupos, esto incluiría la justificación del apetito de riesgo de las diferentes entidades jurídicas de seguros individuales dentro del grupo; • Proporcionar un proceso documentado que defina la aprobación de la Junta necesaria para cualquier desviación de la estrategia de gestión de riesgos o el apetito por el riesgo y para resolver cualquier problema importante de interpretación que pueda surgir; • definir y clasificar los riesgos materiales (por tipo) a los que está expuesta la aseguradora, tanto a nivel de entidad jurídica de seguros como de grupo, cuando proceda, y los niveles de límites de riesgo aceptables para cada tipo de estos riesgos; • Incluir políticas documentadas que describan cómo se gestionan las categorías de riesgos y las obligaciones específicas de los empleados y la aseguradora para hacer frente al riesgo, incluidas las herramientas de escalamiento de riesgos y mitigación de riesgos; • Proporcionar procesos y herramientas adecuados (incluidas las pruebas de esfuerzo y, en su caso, modelos) para identificar, evaluar, supervisar e informar sobre los riesgos. Dichos procesos también deberían abarcar la planificación de contingencias; • Prever revisiones periódicas del sistema de gestión de riesgos (y sus componentes) para ayudar a garantizar que las modificaciones y mejoras necesarias se identifiquen y realicen de manera oportuna; y • Abordar adecuadamente otros asuntos relacionados con la gestión de riesgos para fines de solvencia establecidos en los PSB 16 Gestión de riesgos empresariales con fines de solvencia.
Alcance e incorporación del sistema de gestión de riesgos	
8.1.3	El sistema de gestión de riesgos debe cubrir al menos los siguientes riesgos: suscripción y reserva, gestión de pasivos de activos, inversiones, liquidez, concentración, operativa y de conducta, así como reaseguros y otras técnicas de mitigación de riesgos.
8.1.4	El sistema de gestión de riesgos debe estar alineado con la cultura de riesgo de la aseguradora e integrarse en las distintas áreas de negocio y unidades con el fin de que las prácticas y procedimientos de gestión de riesgos adecuados se incorporen a las operaciones y estructuras clave.
Identificación y evaluación	
8.1.5	El sistema de gestión de riesgos debe tener en cuenta todos los riesgos materiales razonablemente previsibles y pertinentes a los que esté expuesta la aseguradora, tanto a nivel de la aseguradora como de la unidad de negocio individual. Esto incluye los riesgos actuales y emergentes.
8.1.6	Las aseguradoras deben evaluar los riesgos materiales tanto cualitativamente como, en su caso, cuantitativamente. Se debe considerar adecuadamente una gama suficientemente amplia de resultados, así como los instrumentos y técnicas adecuados que se utilizarán. Las interdependencias de los riesgos también deben analizarse y tenerse en cuenta en las evaluaciones
8.1.7	La evaluación del riesgo de la aseguradora debe documentarse, incluidas descripciones detalladas y explicaciones de los riesgos abarcados, los enfoques utilizados y los principales juicios y supuestos formulados.

8.1.8	Las aseguradoras deben disponer de procesos, controles y sistemas adecuados para evaluar los riesgos de los nuevos productos y llevar a cabo una evaluación de riesgos antes de entrar en nuevas líneas de negocio y productos. Las actividades y productos nuevos o modificados significativos que puedan aumentar un riesgo existente o crear un nuevo tipo de exposición deben ser aprobados por la Alta Dirección y/o por la Junta.
Seguimiento	
8.1.9	El sistema de gestión de riesgos debe incluir procesos y herramientas para supervisar el riesgo, como advertencias tempranas o desencadenantes que permitan una consideración oportuna y una respuesta adecuada a los riesgos materiales.
Mitigación	
8.1.10	El sistema de gestión de riesgos debe incluir estrategias y herramientas para mitigar los riesgos materiales. En la mayoría de los casos, una aseguradora controlará o reducirá el riesgo a un nivel aceptable. Otra respuesta al riesgo es transferir el riesgo a un tercero. Si los riesgos no son aceptables dentro del apetito por el riesgo y no es posible controlar, limitar o transferir el riesgo, la aseguradora debe cesar o cambiar la actividad que crea el riesgo.
Informe	
8.1.11	Los riesgos, la evaluación general de los riesgos y los planes de acción conexos deben notificarse a la Junta y/o a la Alta Dirección, según proceda, utilizando indicadores cualitativos y cuantitativos y planes de acción eficaces. El proceso documentado de escalamiento de riesgos de la aseguradora debería permitir la presentación de informes sobre cuestiones de riesgo dentro de los ciclos de notificación establecidos y fuera de ellos para asuntos de especial urgencia
8.1.12	La Junta debería tener formas apropiadas de llevar a cabo sus responsabilidades de supervisión de riesgos. Por lo tanto, la política de gestión de riesgos debe abarcar el contenido, la forma y la frecuencia de los informes que espera sobre el riesgo de la Alta Dirección y de cada una de las funciones de control. Cualquier actividad propuesta que vaya más allá del apetito de riesgo aprobado por la Junta debe estar sujeta a una revisión adecuada y requerir la aprobación de la Junta.
Política de Gestión de Riesgos	
8.1.13	La política de gestión de riesgos de la aseguradora debe escribirse de manera que ayude a los empleados a comprender sus responsabilidades con respecto a la gestión de riesgos. También debe reflejar cómo el sistema de gestión de riesgos se relaciona con el marco general de gobierno corporativo de la aseguradora y su cultura corporativa. Las comunicaciones internas regulares y la formación dentro de la aseguradora sobre la política de gestión de riesgos y el apetito por el riesgo pueden ayudar en este sentido.
8.1.14	Para los grupos de seguros, una póliza de gestión de riesgos aborda la forma en que el grupo gestiona los riesgos que son materiales a nivel de grupo de seguros, incluidos los riesgos que surgen de que el grupo de seguros forme parte de un grupo más amplio. Para una entidad jurídica de seguros que forma parte de un grupo, la política de gestión de riesgos de esa entidad debe abordar la gestión del material de riesgos a nivel de entidad, así como el riesgo adicional al que se enfrenta como resultado de su pertenencia a un grupo, que puede abarcar el grupo más amplio p de la cual la entidad jurídica del seguro es miembro y no sólo el grupo de seguros de la entidad. Dentro de un grupo de seguros, el jefe del grupo y las entidades jurídicas deben garantizar una coordinación y coherencia adecuadas entre el jefe del grupo y las entidades jurídicas al establecer la política de gestión de riesgos.

Los cambios en el sistema de gestión de riesgos	
8.1.15	Tanto la Junta como la Alta Dirección deben estar atentos a la necesidad de modificar el sistema de gestión de riesgos a la luz de los cambios en el perfil de riesgo de la aseguradora, así como de otros nuevos eventos y/o circunstancias internos o externos. El sistema de gestión de riesgos debe incluir mecanismos para incorporar nuevos riesgos y nueva información relacionada con el riesgo ya identificado periódicamente. El sistema de gestión de riesgos también debe responder a los intereses cambiantes y a las expectativas razonables de los asegurados y otras partes interesadas.
8.1.16	Los cambios materiales en el sistema de gestión de riesgos de una aseguradora deben documentarse y estar sujetos a la aprobación de la Junta. Las razones de los cambios deben documentarse. Debe disponerse de la documentación adecuada para la auditoría interna, la auditoría externa y el supervisor para sus respectivas evaluaciones del sistema de gestión de riesgos.
8.1.17	Como parte de su capacidad de respuesta a los cambios en el perfil de riesgo de la aseguradora, el sistema de gestión de riesgos debe incorporar un bucle de retroalimentación basado en información adecuada, procesos de gestión y evaluación objetiva. Un bucle de retroalimentación proporciona un proceso de evaluación del efecto de los cambios en el riesgo que conducen a cambios en la política de gestión de riesgos, límites de riesgo y acciones de mitigación de riesgos. Esto puede ayudar a garantizar que las decisiones tomadas por la Junta y la Alta Dirección se apliquen y sus efectos sean monitoreados e informados de manera oportuna y suficientemente frecuente.
8.1.18	Dentro de un grupo de seguros, debe haber suficiente coordinación e intercambio de información entre el jefe del grupo de seguros y sus entidades jurídicas de seguros como parte de sus respectivos bucles de retroalimentación para garantizar que los cambios pertinentes en los perfiles de riesgo puedan ser tomados en cuenta.
Fuente: Tomado de Insurance Core Principles, Standards, Guidance and Assessment Methodology (IAIS,2019)	

B. Estándar sobre la Gestión de Riesgos Empresarial para Propósitos de Adecuación del Capital y de Solvencia

Además de considerar que es necesario establecer buenas prácticas y procedimientos de gestión de riesgos, la IAIS prevé que los requisitos de solvencia sean eficaces para mejorar la confianza de la solidez financiera de una aseguradora.

La Asociación Internacional de Supervisores de Seguros proporciona una lista de lineamientos específicos sobre la gestión integral de riesgos para los asegurados en términos la adecuación de capital y solvencia, tomando en cuenta los aspecto de Gobierno, identificación y medición de los riesgos, políticas sobre la gestión de los riesgos, conforme a la tolerancia a los niveles de riesgos, a la retroalimentación y medidas correctivas del riesgo, a la evaluación y al rol del supervisión en la gestión del riesgo, estas medidas se muestran en el cuadro siguiente.

Estándar sobre la Gestión de Riesgos Empresarial para Propósitos de Adecuación del Capital y de Solvencia	
	1. Como parte de su estructura de gobierno global, una aseguradora debe establecer y operar dentro de un sólido marco de gestión de

Gobierno y un marco de Gestión de Riesgos Empresarial	riesgos empresarial (ERM, por sus siglas en inglés) el cual sea apropiado a la naturaleza, escala y complejidad de su negocio y sus riesgos.
	2. El marco ERM debe estar integrado con las operaciones del negocio y la cultura de la aseguradora, y debe abordar todos los riesgos relevantes razonablemente previsibles que enfrenta, en consonancia con una política de gestión de riesgos adecuadamente elaborada.
	3. El establecimiento y el funcionamiento del marco ERM debería ser dirigido y supervisado la junta directiva y la alta gerencia de la aseguradora.
Identificación y Medición de riesgos	4. Para que sea adecuado a los propósitos de gestión del capital y de solvencia, el marco debería incluir disposiciones para la cuantificación del riesgo de una gama suficientemente amplia de los resultados, utilizando las técnicas apropiadas.
	5. La medición de riesgos deben ser apoyada por documentación precisa que proporcione adecuadamente descripciones y explicaciones detalladas de los riesgos.
Política de gestión de riesgos	6. Una aseguradora debe tener una política de gestión de riesgos que describa la forma en que la aseguradora gestiona cada uno de las categorías de relevantes y materiales, tanto estratégica como operacionalmente.
	7. La política debe describir el vínculo entre los límites de tolerancia al riesgo de la aseguradora, los requerimientos de capital regulatorio, el capital económico y los procesos y métodos para monitorear el riesgo.
Declaración de tolerancia al riesgo	8. Una aseguradora debe establecer y mantener una declaración de tolerancia al riesgo, la cual exponga niveles de tolerancia cuantitativos y cualitativos, y defina sus límites de tolerancia para cada categoría de riesgo que sea relevante y material, teniendo en cuenta las relaciones entre estas categorías de riesgo.
	9. Los niveles de tolerancia al riesgo deben estar basados en la estrategia de la aseguradora y deben ser aplicados activamente dentro de su marco ERM y su política de gestión de riesgos.
	10. Los límites de tolerancia del riesgo definidos deberán estar integrados en las operaciones en curso de la aseguradora a través de sus políticas y procedimientos de gestión de riesgos.
Respuesta al riesgo y ciclo de retroalimentación correctiva	11. El marco ERM de la aseguradora debe ser adaptable al cambio.
	12. El marco ERM debe incorporar un ciclo de retroalimentación correctiva, basado en información apropiada y de buena calidad, procesos de gestión y evaluación objetiva, que permitan a la aseguradora tomar las medidas necesarias de manera oportuna en respuesta a los cambios en su perfil de riesgo.
Evaluación propia del Riesgo y Solvencia (ORSA)	13. El asegurador debe llevar a cabo regularmente su propia evaluación del riesgo y solvencia para proporcionarle a la junta directiva y a la alta gerencia una evaluación de la adecuación de la gestión del riesgo y la actual y posiblemente futura posición de solvencia.
	14. El ORSA debe abarcar todos los riesgos relevantes y materiales razonablemente previsibles incluyendo, como mínimo, de suscripción, de crédito, de mercado, operativos y riesgos de liquidez. La evaluación debe identificar la relación entre la gestión del riesgo y

	el nivel y la calidad de los recursos financieros necesarios y disponibles.
	15. Como parte de su ORSA una aseguradora debe determinar el conjunto de los recursos financieros que necesita para gestionar su negocio teniendo en cuenta su propia tolerancia al riesgo y sus planes de negocio, y para demostrar que se cumplen los requisitos de supervisión.
	16. Las acciones de gestión de riesgos de la aseguradora gestión deben considerar su capital económico, los requerimientos de capital reglamentario y los recursos financieros.
	17. Como parte de su ORSA, una aseguradora debe analizar su capacidad para continuar su negocio en marcha, y la gestión de riesgos y recursos financieros necesarios para hacerlo durante un horizonte de tiempo más extenso de lo que suele utilizarse típicamente para determinar los requerimientos de capital regulatorio.
	18. Tal análisis debe abordar la continuidad de una combinación de elementos cuantitativos y cualitativos en el mediano y largo plazo de la estrategia empresarial de la aseguradora e incluyen las proyecciones de la aseguradora el futuro de la situación financiera y el análisis de la capacidad de la aseguradora para hacer frente a futuras exigencias de capital regulatorio.
Rol de supervisión en la gestión del riesgo	19. El supervisor debe realizar las revisiones de los procesos de gestión de riesgos de una aseguradora y de su condición financiera. El supervisor debe hacer uso de sus facultades para exigir el fortalecimiento de la gestión del riesgo de la aseguradora, incluyendo la evaluación de solvencia y los procesos de gestión de capital, cuando sea necesario.
Fuente: Elaboración propia en base al Estándar sobre la Gestión de Riesgos Empresarial para Propósitos de Adecuación del Capital y de Solvencia (IAIS,2008)	

III. Experiencia internacional

La industria aseguradora necesita poseer un sistema de supervisión y regulación que permita garantizar una gestión integral de los diferentes tipos riesgo a que este expuesta una aseguradora, que esté encaminada a poseer niveles bajos en su perfil de riesgo, por lo tanto es necesario que las aseguradoras cuenten con políticas, manuales, sistemas de control interno y sistemas de alertas para una eficaz y oportuna gestión de los diversos riesgos, como a continuación se presenta:

A. Chile

Chile cuenta con la Comisión para el mercado financiero (CMF) la cual promueve el bienestar de la sociedad, contribuyendo al desarrollo del mercado financiero y a preservar la confianza de los participantes, supervisando y regulando el mercados de seguros mediante la Intendencia de Seguros, en el tema de gestión de riesgos para el año 2016 se da una modificación a la norma sobre principios de gobierno corporativo para aseguradoras y reaseguradoras, en el marco de la aplicación de un sistema de gestión integral de riesgo.

Algunos aspectos importantes en dicha modificación son:

- a) Exigencia a los directorios de las aseguradoras de formalizar la definición del apetito de riesgo.
- b) Sistemas de gestión de riesgo y control interno de las compañías de seguros.
- c) Introducción del concepto de "Autoevaluación de Riesgo y Solvencia" (ORSA, por sus siglas en inglés).

Estas Normas constituyen una serie de recopilación de normativas legales que regulan la actividad del mercado asegurador y tiene por objeto, velar por la transparencia del mercado y principalmente para proteger los derechos de los asegurados.

Asimismo en términos de solvencia y reservas técnicas estas normativas se caracterizan por:

1) Solvencia

El patrimonio de riesgo que toda entidad aseguradora debe mantener permanentemente, es el mayor resultante de comparar el patrimonio necesario para mantener las relaciones de endeudamiento, el margen de solvencia y el patrimonio mínimo establecido por la ley vigente.

Margen de solvencia

El mecanismo de margen de solvencia incorpora el comportamiento técnico de la entidad fiscalizada, tomando en consideración el volumen de prima directa y la carga promedio de siniestralidad, determinando, en base a ambos factores, el de mayor exigencia de patrimonio, conforme a las fórmulas y parámetros establecidos por la entidad fiscalizadora. El concepto de margen de solvencia corresponde al utilizado en los mercados de seguros internacionales.

Límites de endeudamiento

- a) El límite máximo de endeudamiento total en relación al patrimonio no puede ser superior a 5 veces en las compañías del primer grupo, ni de 15 veces en las compañías del segundo grupo.
- b) El total de las deudas contraídas con terceros, que no generen reservas técnicas de seguros, no podrá exceder de una vez el patrimonio.

2) Reservas técnicas

Las entidades aseguradoras y reaseguradoras establecidas en el país deben constituir, en conformidad a procedimientos, tablas de mortalidad, tasas de interés técnico y otros aspectos fijados por la Superintendencia, las siguientes reservas técnicas:

- a) Reserva riesgo en curso: para hacer frente a obligaciones de una compañía con asegurados, originadas por primas de contratos de seguros de corto plazo.
- b) Reserva matemática: para hacer frente a las obligaciones de una compañía del segundo grupo con los asegurados, originadas por primas de contrato de seguros de largo plazo (períodos superiores a un año).
- c) Reserva de siniestros: para hacer frente a obligaciones por siniestros ocurridos, pendientes de pago, y por los ocurridos y no reportados.
- d) Reserva adicional a la de riesgo en curso: para hacer frente a obligaciones por riesgos cuya siniestralidad es poco conocida, altamente fluctuante, cíclica o catastrófica, que sea necesaria formar para el normal desenvolvimiento de la actividad aseguradora o reaseguradora, o la que puede exigir la Superintendencia de Valores y Seguros por riesgo de mercado de inversiones.
- e) Reserva de descalce, por los riesgos originados en el descalce de plazo, tasa de interés, moneda e instrumentos de inversión, entre los activos y pasivos de la compañía.

- f) Reserva de valor del fondo, en la parte que corresponda a las obligaciones generadas por las cuentas de inversión en los seguros del segundo grupo que las contemplen.

B. Costa Rica

En Costa Rica, el ente regulador del mercado de seguros es la Superintendencia General de Seguros (SUGESE), dicha entidad es responsable de la autorización, regulación y supervisión de las personas, físicas o jurídicas, que intervengan en los actos o contratos relacionados con la actividad aseguradora, reaseguradora, la oferta pública y la realización de negocios de seguros. Asimismo, la SUGESE tiene por objeto velar por la estabilidad, el eficiente funcionamiento del mercado de seguros y así como entregar la más amplia información a los asegurados, promoviendo un mercado de seguros eficiente, estable y transparente en beneficio del consumidor.

El mercado asegurador costarricense está regulado por:

1. Marco Integrado de Supervisión de Seguros

Establece la metodología utilizada por la Superintendencia General de Seguros para evaluar a las Entidades aseguradoras y reaseguradoras, así como las medidas de actuación típicas aplicables a las entidades supervisadas ante los diferentes niveles de riesgo.

Dentro de este marco de supervisión, la SUGESE debe analizar, de manera prospectiva, los riesgos relevantes del supervisado y su sistema de gobierno y gestión. La metodología descrita en este capítulo tiene por objetivo definir un Perfil de riesgo de la Entidad. Dicho perfil permite a la SUGESE valorar acciones supervisoras apropiadas para el nivel de riesgo observado, principalmente evalúa:

a) Utilidades.

Las utilidades son evaluadas con base en su calidad, nivel y estabilidad como una fuente de capital generado internamente.

La evaluación toma en consideración tanto la tendencia histórica como la perspectiva futura en condiciones normales y de estrés. Este factor es calificado como fuerte, aceptable, necesita mejorar o débil. La dirección se califica como mejorando, estable o en deterioro.

b) Capital.

La valoración del capital está basada en su nivel, calidad y procesos de administración, considerando tanto la tendencia histórica como la perspectiva a futuro, en condiciones normales y de estrés.

El capital se califica como fuerte, aceptable, necesita mejorar o débil. La dirección se califica como mejorando, estable o en deterioro.

Se espera que las Entidades cuenten con niveles de capital y procesos de gestión acordes con su perfil de riesgo.

c) Liquidez.

La liquidez se evalúa considerando su nivel de riesgo y la calidad de su gestión.

El riesgo de liquidez surge de la potencial incapacidad de obtener los fondos necesarios para atender las obligaciones. A las Entidades se le requiere mantener un nivel de riesgo prudente así como medidas contingentes para atender condiciones normales y de estrés.

d) Niveles de Riesgo.

La SUGESE debe asignar a cada Entidad un nivel de riesgo a cada entidad, este nivel corresponde a la combinación de los resultados cuantitativos y cualitativos derivados de

la aplicación de la metodología dispuesta en su reglamento, así como la valoración de cualesquiera temas que llamen razonablemente la atención de la SUGESE y que puedan tener un impacto en el Perfil de riesgo de la entidad, siendo así, la SUGESE deberá asignar a cada entidad uno de los siguientes niveles de riesgo:

- (1) Nivel 1 – Actividades normales / Sin problemas significativos.
- (2) Nivel 2 – Alerta temprana.
- (3) Nivel 3 – Riesgo de viabilidad o solvencia.
- (4) Nivel 4 – Viabilidad futura bajo duda.
- (5) Nivel 5 – Entidad no viable o insolvencia inminente.

2. El Reglamento sobre los Sistemas de Gestión de Riesgos y Control Interno aplicables a Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras

Este reglamento establece los principios que las Entidades deben observar en el diseño de su sistema de gestión de riesgos y la implementación de las funciones de control y las disposiciones para operar en Costa Rica, independientemente de su naturaleza pública o privada, o de su conformación como sociedad anónima costarricense, asociación cooperativa o sucursal de una Entidad de seguros extranjera.

C. Colombia

En Colombia la entidad encargada de supervisar y regular el mercado de seguros es la Superintendencia del Sistema Financiero de Colombia (SFC), en materia de Gestión de Riesgos la SFC crea un el Sistema de Gestión Integrado (SGI) bajo el esquema de las normas internacionales ISO e integra aspectos requeridos por el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, administración de riesgos establecido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, entre otros, los cuales se contemplan en los diferentes procesos (estratégicos, misionales, de apoyo y de control), que de manera interrelacionada garantizan a través de su planeación, ejecución y control, el cumplimiento de los requisitos legales e internos que aplican a la entidad, estableciendo en los diferentes niveles, actividades de orientación, soporte y evaluación.

1. Manual del SGI

El objetivo del manual del SGI de la Superintendencia Financiera de Colombia, es el de definir y describir el Sistema de Gestión Integrado, determinar autoridades, responsabilidades y referenciar los procedimientos generales para apoyar la operación del Sistema, además, permite el desarrollo de una supervisión financiera dinámica y eficaz con capacidad de anticiparse a los retos derivados del desarrollo y funcionamiento del Sistema Financiero, así como a proteger efectivamente los derechos de los consumidores financieros, de acuerdo con lo establecido en procesos, procedimientos y metodologías institucionales y la normatividad aplicable.

2. Sistema Especial de Administración de Riesgos de Seguros

Permitir determinar el procedimiento a seguir a fin de mitigar o controlar cada uno de los riesgos que una aseguradora podría estar expuesta. Este sistema debe estar en capacidad de permitirle a la entidad determinar el procedimiento a adoptar para mejorar sus procesos de control y mitigación de riesgos y, eventualmente, los niveles adecuados de reservas técnicas, provisiones o patrimonio que se requieran para mantener la exposición a un riesgo en niveles aceptables.

D. El Salvador

El ente regulador es el Banco Central de Reserva y la entidad supervisora es la Superintendencia del Sistema Financiero, dicha entidad responsable de supervisar la actividad individual y

consolidada de los integrantes del sistema financiero y demás personas, operaciones o entidades que mandan las leyes.

La Gestión Integral de Riesgos para el mercado asegurador en El Salvador está siendo regulada por las Normas para la Gestión Integral de Riesgos de las Entidades Financieras (NPB4-47), la cuales establecen los elementos mínimos que deben observar las entidades para la gestión integral de riesgos de conformidad con las leyes aplicables y estándares internacionales en la materia, acordes con la naturaleza y escala de sus actividades y son aplicables para el mercado bancario y asegurador.

Asimismo, establece las diferentes etapas que corresponden a la gestión integral de riesgos, de igual forma la estructura organizacional, sus responsabilidades y funciones que los involucrados deberán llevar a cabo para una correcta gestión de los riesgos, así como disposiciones para las políticas, manuales y mecanismos que las entidades deben tener para la gestión de riesgos, de acuerdo a su estructura, tamaño, y líneas de negocio.

Por otra parte esta norma establece que las entidades deberán contar con información gerencial y base de datos estadísticos, que posibiliten la generación de información, así como con un sistema de control interno que permita verificar el cumplimiento de las políticas, límites, procesos y procedimientos establecidos para la gestión de riesgos de la entidad, además de generar reportes para la Superintendencia del Sistema Financiero con la finalidad de mostrar procesos transparentes y recursos adecuados para el desempeño de sus funciones.

Actualmente el BCR con el objetivo de una mejora continua en las regulaciones del Sistema Financiero está trabajando en una modificación en las Normas relativas a la Gestión de Riesgo que son aplicables al mercado bancario como asegurador, con el fin de aplicar mejores prácticas y estándares internacionales de supervisión, siendo algunas de las principales modificaciones, las siguientes:

- Contar con una normativa actualizada acorde a los estándares internacionales;
- Actualizar las funciones para la Junta Directiva, Alta Gerencia, Comité de Riesgo y Unidad de Riesgo; y
- Hacer énfasis en los riesgos significativos de las empresas.

Es importante mencionar que la normativa en Gestión Integral de Riesgo de El Salvador para el mercado asegurador está en línea con las regulaciones de otros países, así por ejemplo:

1. Chile – El Salvador

Con respecto a Chile, El Salvador presenta similitudes en temas como:

- Sistemas de Gestión de Riesgos
- Estrategias de Gestión de Riesgos
- Políticas de gestión de Riesgos

2. Costa Rica – El Salvador

Entre la normativa de Costa Rica, con la de El Salvador existen similitudes en temas como:

- Aplicación de Estrategias
- Políticas para la gestión de riesgos
- Sistemas de control de los riesgos
- Metodologías y Herramientas para controlar los riesgos de una aseguradora.
- Responsabilidades de la junta directiva, auditoría.

3. Colombia – El Salvador

Para el caso de Colombia y El Salvador se puede destacar similitudes en:

- Procesos de control y de monitoreo de riesgos
- Políticas sobre asunción de riesgos
- Sistemas de control y medición de riesgos

IV. Conclusiones

Para lograr gestionar los diferentes riesgos a los que puede estar expuesta una aseguradora, es de suma importancia que se asuma un enfoque integral, desarrollando así análisis sistémicos, planes, estrategias y mecanismos para así identificar, medir, controlar y monitorear los riesgos de las aseguradoras, esto para tener una visión en conjunto con las diferentes actividades que realiza una aseguradora.

Después de hacer una revisión en los PBS y en las normativas de Gestión Integral de Riesgos de otros países, se pudo evidenciar que existen similitudes con la Normativa del país y en la aplicación de estándares internacionales, para el caso de la gestión integral de riesgos del mercado asegurador los estándares internacionales aplicados son los de la IAIS.

Por otra parte, al revisar experiencia internacional sobre la gestión integral de riesgos se evidenciaron algunas similitudes, una de estas consiste en la creación de un sistema que sea capaz de gestionar los diferentes riesgos que una aseguradora podría presentar respecto a la actividad que desarrolle, de acuerdo a su estructura, tamaño, y líneas de negocio.

Asimismo, se evidencio similitudes en la elaboración de planes, políticas, estrategias y metodologías para identificar, medir, controlar y/o mitigar los diferentes riesgos a los que pueden estar expuestas las aseguradoras

También, se encontró similitudes en las disposiciones y obligaciones de la Junta Directiva, Alta Gerencia, Comité de Riesgo y Unidad de Riesgo.

Con esto se puede concluir que la gestión integral de riesgos desarrollada en El Salvador no es una actividad que está dirigida únicamente en un área específica puesto que se involucra desde los altos mandos hasta las unidades operativas y administrativas más básicas.

Bibliografía

Asociación Internacional de Supervisores de Seguros (IAIS), "Principios básicos de seguros" [en línea]. Disponible en: <https://www.iaisweb.org/page/supervisory-material/insurance-core-principles> [accesado el 24 de octubre de 2019]

Banco de Guatemala. Programa de capacitación de Riesgos para Aseguradoras [en línea]. Disponible en: https://www.sib.gob.gt/c/document_library/get_file?folderId=3814500&name=DLFE-26820.pdf [accesado el 24 de octubre de 2019]

Comisión para el Mercado Financiero (2016), "Gestión de riesgo y control interno de las compañías de seguros" [en línea]. Disponible en: <http://www.cmfchile.cl/portal/prensa/604/w3-article-22023.html> [accesado el 24 de octubre de 2019]

Comisión para el Mercado Financiero (2016), "Principios de gobierno corporativo en entidades aseguradoras y reaseguradoras" [en línea]. Disponible en: http://www.cmfchile.cl/normativa/ncg_408_2016.pdf [accesado el 24 de octubre de 2019]

ISO (2019): "Definición del riesgo empresarial y principales tipos" [en línea]. Disponible en: <https://www.isotools.org/2019/08/12/definicion-del-riesgos-empresariales-y-principales-tipos/> [accesado el 24 de octubre de 2019]

Palacios V. (2016): "El Sector Asegurador en El Salvador: regulación y principios aplicables" [en línea]. Disponible en: <https://www.bcr.gov.sv/bcrsite/uploaded/content/category/1622387418.pdf> [accesado el 24 de octubre de 2019]

Superintendencia Financiera de Colombia (2019), "Sistema de Gestión Integrado" [en línea]. Disponible en: <https://www.superfinanciera.gov.co/inicio/sistema-de-gestion-integrado-20512> [accesado el 24 de octubre de 2019]

Superintendencia General de Seguros (2017), "Reglamento Sobre los Sistemas de Gestión de Riesgos y Control Interno Aplicables a Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras" [en línea]. Disponible en: <https://www.sugese.fi.cr/seccion-marco-legal/reglamentos> [accesado el 24 de octubre de 2019]